



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A
DEMANDADO: DURACOM LTDA
RADICADO: 080013103-009-2013-00031-00

Señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra pendiente un asunto por resolver, Sírvese proveer.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Barranquilla, julio once (11) de 2022

El apoderado de la parte demandante solicita se dé cumplimiento a la providencia proferida por este despacho en fecha agosto 15 de 2019, mediante la cual dispuso comisionar al Juez Civil del Circuito de Santa Marta en turno, para efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble objeto de la Litis.

Así las cosas, se observa que esta oficina judicial libró despacho comisorio No. 010 de 30 de septiembre de 2019 en aras de surtir el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 080-16738. No obstante, no se tiene constancia de que el referido despacho comisorio haya sido remitido a la jurisdicción de Santa Marta, pese haber sido entregado al Dr. Javier Caicedo el día 10 de febrero del año 2020, tal como puede ser observado a folio 6 del archivo 33 del expediente digital. Por consiguiente, esta judicatura considera comisionar nuevamente al Juez Civil del Circuito de Santa Marta en turno con el fin de que se realice la plurimencionada diligencia. Para este propósito, de conformidad con el artículo 37 del CGP y en vigencia plena de la ley 2213 de 2022, se remitirá el despacho comisorio y el expediente digital del proceso que nos ocupa a la oficina de repartos judiciales de la ciudad de Santa Marta, para que sea sometido a reparto entre los jueces civiles del circuito de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. COMISIONÉSE** al Juez Civil del Circuito de Santa Marta en turno para llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble embargado en este proceso y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 080-16738, en los términos previstos en providencia adiada 15 de agosto de 2019.
- 2. REMÍTASE** el correspondiente despacho comisorio y el expediente digital contentivo del proceso a la oficina de repartos judiciales de la ciudad de Santa Marta, para que sea sometido a reparto entre los jueces civiles del circuito de su jurisdicción. Oficiese al respecto.
- 3. NOTIFÍQUESE** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41ec381d97e4d2634e185e19d2fa8e59b98687cc9ff2debabeb8342e74f81aa**

Documento generado en 12/07/2022 11:44:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**